

ANTONIO BELMONTE MORAGA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA, al amparo de lo establecido en el del art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 91.4 de la misma norma, para su consideración y adopción del acuerdo que proceda, **presento al Pleno** la siguiente

MOCIÓN

El art. 75.7, primer párrafo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local dice:

Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*
- b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

Dicho precepto se introdujo en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por la Ley del Suelo de 2007 y se mantiene en el actualmente vigente Real Decreto legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, a nuestro entender, para dar transparencia, sobre todo en el marco de la actividad urbanística y en el ámbito de sus propias competencias, a las actuaciones de los responsables políticos municipales.

En nuestro municipio, desde algún sector, minoritario, pero claramente malintencionado, se han levantado sospechas en cuanto a dicha transparencia en la actuación de los responsables políticos.

Si bien la interpretación del mismo pudiera dar a entender la posibilidad de hacer o no la publicación de bienes y actividades de los miembros de la Corporación con carácter anual, sin embargo, establece el carácter obligatorio de realizarla a la finalización del mandato. Ahora bien, como esta última publicación pudiera resultar incompleta si no se conoce la declaración realizada antes de la toma de posesión de dicho mandato

PROPONGO

PRIMERO: Que se proceda a la publicación en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de las declaraciones de bienes y actividades incluidas en el Registro de intereses de los miembros de la Corporación y de sus Cónyuges en régimen de gananciales efectuadas en el periodo 2007 a 2011, tanto las realizadas antes de la toma de posesión, como las producidas con ocasión del cese de algún miembro de la Corporación durante dicho periodo, así como las existentes al final del mandato y cuando se hayan modificado las circunstancias de hecho.

Igualmente, se deberán publicar las declaraciones de bienes y actividades incluidas en el Registro de intereses de los miembros de la Corporación y sus Cónyuges en régimen de gananciales efectuadas antes de la toma de posesión el pasado 11 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Realizar anualmente en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la fecha que se proponga por el Pleno municipal, una publicación de las declaraciones de bienes y actividades incluidas en el Registro de intereses de los miembros de la Corporación y de sus Cónyuges en régimen de gananciales, en la que se contemplen las modificaciones del Registro. En caso de inexistencia de modificaciones, la publicación consistirá en una reseña que exprese la ausencia de cambios en relación a la publicación anterior cuya fecha deberá incorporarse siempre.

En la Gineta a 20 de Septiembre de 2011

Fdo.- Antonio Belmonte Moraga
Portavoz del Grupo Socialista Municipal en el Ayuntamiento de La Gineta

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Gineta.